



**MAT. : APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN PARA
PERMISOS DE COMERCIO AMBULANTE EN
BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PLAYA
HUEQUECURA TEMPORADA ESTIVAL 2026-
2027**

FUTRONO, 09/ 09/ 2026

DECRETO N°: 03088/2026

VISTO:

1. Ley 18.695 de marzo 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. El Decreto Alcaldicio N°3.835 de fecha 06 de diciembre de 2024 que ratifica el fallo del Tribunal Electoral Regional que proclama Alcalde de la Comuna de Futrono a don Fernando Javier Flandez Montecinos por el periodo desde el 06 de diciembre de 2024 al 06 de diciembre de 2028.
3. Decreto Ley N°3063 Ley de Rentas Municipales.
4. Artículo N°36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Decreto Alcaldicio N°24 de fecha 03.01.2018 que aprueba Ordenanza de Comercio Ambulante y Estacionario.

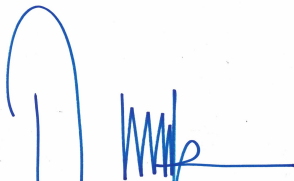
CONSIDERANDO:

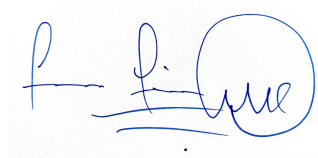
1. La necesidad de contar con proceso que regule y ordene el comercio ambulante en terreno de Balneario Municipal Huequecura, durante la temporada estival 2026-2027.
2. La necesidad de establecer las cualidades, condiciones y requisitos que permita a la Ilustre Municipalidad de Futrono entregar permisos de comercio ambulante en playa, acorde a las ordenanzas y normativas municipales.

DECRETO:

1. Apruébese "Bases de postulación para permisos de comercio ambulante en bien nacional de uso público, Playa Huequecura, temporada estival 2026-2027"
2. Publíquese en página web institucional www.munifutrono.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LILETTIS OLGA MONZON RIQUELME
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal


FERNANDO JAVIER FLANDEZ MONTECINOS
Alcalde
Municipalidad De Futrono

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
VB JURIDICA	Digital	Ver		
BASES AMBULANTES HUEQUECURA	Digital	Ver		

FFM/RFF/ala

Distribución:

ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE TURISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
SECRETARIA MUNICIPAL

DIMAS RODRIGUEZ ATENCIO encargado de rentas y patentes administracion y finanzas
JOSEFA VICTORIA MELLA VEGA administrativo direccion de turismo y desarrollo estratégico
LAURA BETRIZ ACUÑA MUÑOZ profesional fomento productivo direccion de turismo y desarrollo estratégico
VIOLETA RIOS GONZALEZ secretaria oficina de partes secretaria municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://futrano.ceropapel.cl/validar/?key=23336591&hash=b4e7c>



BASES DE POSTULACIÓN PARA PERMISOS DE COMERCIO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, PLAYA HUEQUECURA TEMPORADA ESTIVAL 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Futrono ha decidido invitar a la comunidad a participar en la postulación de 5 cupos para ejercer comercio ambulante en bien nacional de uso público. La zona que se pondrá a disposición para estos efectos está ubicada en Playa Huequecura, en el sector Llifén; en terreno de playa concesionado por esta municipalidad, cuya finalidad es regular la venta ambulante en dicha zona de playa, todo esto cumpliendo estrictamente con lo permitido por la autoridad sanitaria y ordenanzas municipales pertinentes.

Comercio ambulante se define como aquella actividad comercial ejercida en la vía pública, por personas que se desplazan de un lugar a otro, ya sea caminando o por medio de vehículos de tracción animal o mecánica, y que se detienen momentáneamente, para ofrecer, entregar o vender sus productos.

Por otra parte, se debe tener presente que los artículos 5°, letra c), 63, letra f), y 36 de la ley N°18.695, confieren como una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias y, en específico de sus alcaldes, la de administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, disposiciones en cuya virtud pueden autorizar el desarrollo de actividades comerciales en esos bienes.

2. OBJETIVO DE LA POSTULACIÓN

El objetivo del presente documento consiste en establecer las bases de postulación para otorgar permisos de venta del tipo ambulante en Playa Huequecura, para así regular esta actividad comercial en terreno de playa.

3. DETALLES DE LA POSTULACIÓN

Estas bases dan inicio al proceso de postulación al permiso de comercio ambulante en playa Huequecura. En este contexto, se entenderá que todo postulante que inicie el proceso de postulación conoce y entiende la ordenanza municipal de "Comercio Ambulante y Estacionario". Junto con lo anterior, el postulante se compromete a cumplir con la citada normativa además de cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria y el servicio de impuestos internos.



4. DE LA DURACIÓN

El período en el que se podrá ejercer comercio ambulante en playa Huequecura será a contar desde el día 15 de diciembre de 2026 y hasta el día 15 de marzo de 2027, ambos días inclusive.

5. INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Futrono, a través de su Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico, Renta y Patentes e Inspectores Municipales, serán los encargados de la inspección técnica y fiscalización de la documentación necesaria para el ejercicio de esta actividad económica. De igual modo estarán afectos a inspección por parte de servicio de salud y servicio de impuestos internos u otro organismo competente.

6. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar de esta postulación todas las personas naturales, que cumpliendo las condiciones que en estas bases se establecen, estén interesadas en ejercer comercio ambulante en terreno de playa Huequecura.

Será de responsabilidad del beneficiario tramitar y obtener los permisos necesarios para su operación comercial (permiso municipal, autorización sanitaria si corresponde, iniciación de actividades o permiso temporal SII y cualquier otro establecido por ley).

7. DE LOS COBROS

La Ilustre Municipalidad de Futrono efectuará un cobro de ½ UTM por la temporada, esto según la Ley de Rentas.

8. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los postulantes deberán:

- a) Presentar documento **“Cartola Registro Social de Hogares”**.
- b) Ser persona natural mayor de 18 años. Para el caso de menores de 18, pero mayores de 16, deben tener permiso notarial de su tutor legal.
- c) Podrán participar de esta convocatoria personas con residencia en cualquier comuna, con el fin de priorizar a nuestros residentes, quienes demuestren residencia en Futrono, tendrán mayor puntaje en la evaluación.
- d) Contar con autorización sanitaria, si corresponde.



- e) Los comerciantes deberán contar con **Inicio de Actividades** en 1era categoría, de lo contrario deberán solicitar su permiso provisorio en el SII una vez adjudicado el permiso. No se aceptará la tramitación de ningún otro documento posterior a la adjudicación. El incumplimiento de este requisito habilitará al municipio para cancelar la adjudicación y re adjudicar el permiso al postulante que haya obtenido la siguiente ponderación más alta.
- f) No haber sido condenado por crímenes o simples delitos, lo cual será verificado por medio de certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el registro civil.
- g) No poseer o ser socio de ningún local establecido en balnearios por medio de Permiso de Escasa Importancia o autorización municipal, o tener local establecido dentro de la comuna.
- h) Se podrán comercializar artesanías, souvenir, fotografías, determinados alimentos y otros productos, siempre que ello **no requiera** mobiliario de uso permanente. (comerciante siempre deambulando).
- i) Respecto de la venta de alimentos, se debe promover la alimentación saludable, según Ordenanza Municipal sobre entornos saludables en la comuna de Futrono.
- j) La autoridad sanitaria permite la venta de alimentos en comercio ambulante, siempre que sean **provenientes de fábricas autorizadas y con el etiquetado correspondiente**; se autorizan los siguientes:
- Exender algodón de azúcar envasado
 - Exender alimentos envasados que no requieren refrigeración
 - Exender bebidas analcohólicas envasadas
 - Exender fruta fresca confitada
 - Exender frutas y hortalizas frescas
 - Exender frutos secos
 - Exender frutos secos confitados
 - Exender helados envasados de fábricas autorizadas
 - Exender infusiones de té y/o café en termo sellado
 - Exender masas dulces envasadas
 - Exender palomitas de maíz envasadas.
- k) El postulante **no debe tener deudas o conflictos legales** con la Ilustre Municipalidad de Futrono al momento de su postulación. La Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico verificará de forma interna con las direcciones pertinentes estos requisitos.



- l) Los postulantes que hayan sido comerciantes ambulantes en temporadas anteriores deberán **cumplir con la condición de haber devuelto el uniforme** entregado por la municipalidad. Aquellos que tengan pendiente la devolución del uniforme quedarán inadmisibles y por tanto no serán considerados en el proceso de evaluación.

9. DE LAS CONDICIONES PARA COMERCIALIZACIÓN

- a) Se podrá comercializar **sólo los productos indicados en la ficha de postulación**, y que cumplan con la ordenanza municipal de “Comercio ambulante y estacionario” y exigencias de la autoridad sanitaria, quedando prohibidos los productos ajenos a los indicados en su postulación.
- b) No está permitido el consumo ni venta de bebidas alcohólicas.
- c) Se debe mantener correcta limpieza de la playa, procurando recoger los desechos producidos de su actividad comercial.
- d) Todo comerciante ambulante deberá hacer uso del uniforme que será entregado por la municipalidad para estos efectos:
 - Gorra/jockey
 - Pechera
 - Credencial
- e) Se prohíbe cualquier tipo de publicidad no autorizada por la Dirección de Turismo y Desarrollo Estratégico, asimismo no podrá utilizarse altoparlantes.
- f) Para efectos de este permiso, se podrá ejercer comercio ambulante en **borde lacustre y costanera de Playa Huequecura**.
- g) Los comerciantes seleccionados mediante este concurso serán los únicos autorizados para ejercer comercio ambulante en playa Huequecura.
- h) El permiso de comercio ambulante es unipersonal e intransferible, quedando estrictamente prohibido facilitar, arrendar, ceder u otro, el permiso a terceros.
- i) Evitar conflictos entre comerciantes, el ser sorprendidos en riña o similar, será **causal de término del permiso otorgado**.
- j) El incumplimiento de estas bases administrativas, será causal de término del permiso para comercio ambulante en playa Huequecura.



- k) Por el solo hecho de participar del concurso, se entiende que el postulante entiende y acepta estas bases.

10. MULTAS

Cualquier infracción será sancionada según lo describen las ordenanzas municipales pertinentes, siendo causal de término del permiso para ejercer comercio ambulante en playa Huequecura.

11. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- Los interesados en postular deberán retirar las bases y el formulario de postulación, los cuales estarán disponibles hasta finalizar el proceso en oficina de partes de este municipio, para consultas comunicarse al mail fomentoproductivo@munifutrono.cl o al teléfono 63 2 482 636.
- Una vez completo los formularios de postulación, y reunida la documentación requerida, debe ser entregado en sobre cerrado en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Futrono, dentro del plazo establecido.
- El sobre debe tener una carátula en la que se indique: Nombre del postulante, Run, número de contacto, correo electrónico y **“Postulación para permiso de comercio ambulante en playa Huequecura temporada estival 2026-2027”**
- No se aceptarán sobres fuera de plazo, o en etapas posteriores.

11.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Formulario de postulación (Anexo N° 1)
- Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados
- Para menores de 18, pero mayores de 16 años, presentar autorización notarial de su tutor legar, para ejercer comercio ambulante.
- Cartola Registro Social de Hogares y/o Certificado de residencia, en original, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de inicio del concurso.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de inicio de este concurso.
- Certificado de iniciación de actividades
- Resolución sanitaria, para el caso de alimentos
- Declaración jurada de conocimiento de Ordenanza Municipal de “Comercio ambulante y estacionario”. (Anexo N°2)
- Postulación de permiso de comercio ambulante y/o estacionario. (Anexo N° 3)

12. PLAZOS

ETAPA	FECHA
Entrega de bases y formulario de postulación	Desde 28.09.2026
Recepción de postulaciones	28.09.2026 al 30.10.2026
Evaluación	02 al 13.11.2026
Notificación de resultados	16.11.2026

13. EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

Serán declaradas admisibles todas las postulaciones para comercio ambulante en playa Huequecura, que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 6, 8 y 12 de las presentes bases.

La **NO** presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 6 y 8 dejará la postulación del interesado en calidad de inadmisibile, siendo de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con la entrega en el formato y condiciones establecidas.

14. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los postulantes se realizará a través de una comisión compuesta por Director de Turismo y Desarrollo Estratégico, Director de Desarrollo Comunitario, Encargada OMIL, y Director de Seguridad Pública. Para el funcionamiento de La Comisión será necesaria la participación de, al menos 3 integrantes de la comisión evaluadora, sin necesidad de reemplazo si alguno faltase. Se evaluarán las postulaciones recibidas, según la siguiente rúbrica:

Criterio	Descripción	Puntaje	Ponderación	Puntaje Ponderado
Propuesta comercialización	Productos a comercializar cumple con lo establecido en las bases, además es atractivo y con identidad local.	Cumple íntegramente: 10 pts	40%	
		Cumple parcialmente: 6 pts		
		Cumple mínimamente: 2 pts		
		No cumple: 0 pto		
Gestión de residuos	Uso de elementos reciclables/reutilizables en su productos, y propone gestión de los residuos generados de su actividad comercial.	Cumple íntegramente: 10 pts	30%	
		Cumple parcialmente: 6 pts		
		Cumple mínimamente: 2 pto		
		No cumple: 0 pto		

Residencia	Residencia postulante	Lifén y alrededores: 10 pts	20%	
		Otras localidades de Futrono: 5 pts		
		Otra comuna: 1 pto		
Registro Social Hogares actualizado	Tramo de clasificador socioeconómico	RSH hasta 40%: 10 pts	10%	
		RSH entre 41 a 60%: 5 pts		
		RSH 61% o más: 1pts		
TOTAL				

15. ADJUDICACIÓN

Serán seleccionados los postulantes que obtengan mayor puntaje según el apartado 14. Serán seleccionados 5 propuestas, los cuales serán notificados por medio de correo electrónico. La persona adjudicada deberá manifestar su aceptación por escrito, dentro del plazo establecido en la notificación. En caso que no sea posible contactar a una de las personas seleccionadas a más tardar el día 27 de noviembre, se entenderá que dicha postulación quedará declarada inadmisibile, pudiendo la comisión designar al postulante que le siga en puntaje.



Anexo 1 FICHA DE POSTULACIÓN PARA PERMISOS COMERCIO AMBULANTE EN PLAYA
HUEQUECURA

ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

Nombre completo _____

RUT _____

Domicilio _____ Comuna _____

Celular _____ E-mail _____

A continuación, especifique los productos que comercializará en Playa Huequecura, su formato, presentación y gestión de residuos. *(si es necesario agregue otra hoja)*

Firma postulante



Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Futrono a ____ de _____ de 2025

Yo, _____ Rut _____,
declaro que estoy en conocimiento de la ordenanza de **“COMERCIO AMBULANTE Y
ESTACIONARIO”**, y que el incumplimiento de ésta será causal de inmediata anulación del
permiso otorgado por la Municipalidad de Futrono.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que la falsedad de una declaración jurada me haría
incurrir en las penas establecidas por la ley.

Firma postulante

Anexo 3: POSTULACIÓN A PERMISO DE COMERCIO AMBULANTE Y/O ESTACIONARIO

I. Antecedentes del postulante:

Nombre completo	
Rut	
Domicilio-Comuna	
Fecha	
Fono / Celular	

II. Antecedentes del permiso que solicita

Tipo de permiso	
Tipo de equipamiento	
Giro	
Alimentos-Productos que comercializará	

III. Documentos Adjuntos

Fotocopia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados	
Certificado de antecedentes para fines especiales	
Declaración tipo de actividad a realizar	
Registro social de hogares y/o Certificado de residencia	
Autorización autoridad sanitaria	
Curso de manipulación de alimentos	
Declaración jurada de cumplimiento de la ordenanza de Comercio ambulante y estacionario	
Formulario de postulación (Anexo N° 1)	
Certificado de iniciación de actividades	
Para menores de 18, pero mayores de 16 años, presentar autorización notarial de su tutor legal, para ejercer comercio ambulante.	

Firma del postulante

ANEXO 4: UNIFORMES COMERCIANTES AMBULANTES

